

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN C

Magistrado Ponente: FERNANDO IREGUI CAMELO
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)
ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 25000 – 23– 36 – 000 – 2016 – 01800 – 00
ACCIONANTE: Juan de Dios Núñez Beltrán.
ACCIONADO: Procuraduría General de la Nación.
INSTANCIA: Primera
ASUNTO: Admite

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para resolver la admisión de la acción de tutela promovida por **Juan de Dios Núñez Beltrán**, contra la **Procuraduría General de la Nación**.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y previa revisión del escrito de tutela, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por **Juan de Dios Núñez Beltrán**, contra la **Procuraduría General de la Nación**.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito la presente providencia al accionante **Juan de Dios Núñez Beltrán**, y a la entidad accionada la **Procuraduría General de la Nación**, a través de su representante o a quien se hubiere delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales en cada caso, haciéndose entrega de la misma y del traslado de la demanda.

TERCERO: REQUERIR a la entidad accionada, para que dentro del término máximo de **DOS (02) DÍAS** contados a partir de la respectiva notificación se sirva rendir informe sobre los hechos que fundan la presente acción, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: TENER como pruebas las documentales aportadas con el libelo de demanda, con el valor legal que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


FERNANDO IREGUI CAMELO

Magistrado